CONTRATO 050GYR016T07026-004-00 **SAI 1260028**

CONTRATO **ABIERTO** PARA **LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS MÉDICOS Y LABORATORIO" CORRESPONDIENTES AL GRUPO DE SUMINISTRO 379 Y 526" PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026**, ASIGNADO MEDIANTE **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ,** TITULAR DEL **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, **CONSULTMED REGULATION, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR LA **C. IVONNE CORTES VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

I.2 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI DEL ARTICULO 144 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, **TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL** CON R.F.C. [redacted] ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO, LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA **MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 2 Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.17 Y 5.3.15. INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL **C. EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO**, **CON R.F.C.** [redacted] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

I.4 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36, 37, 39 FRACCIÓN II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48

FRACCIÓN II, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 77, 78, 89, 90 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP); ARTÍCULOS 83, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 126 Y DEMÁS CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES.

I.5 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA EN LA **CUENTA 21121113**, OTORGADA MEDIANTE **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE FOLIO 0000205385-2026,** EMITIDO POR LA **C. NORMA ANGÉLICA GÓMEZ PONCE, UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN NO. 1 NOROESTE DF. ANEXO 3 (TRES) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"**

I.6 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45**.

I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DE SU **REPRESENTANTE LEGAL** DECLARA QUE

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,499** DE FECHA **10 DE ENERO DE 2025,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **DR. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** DENOMINADA **CONSULTMED REGULATION S.A. DE C.V.**, CUYO **OBJETO SOCIAL** ES **LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS MÉDICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, COMPRA, VENTA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE ACCESORIOS PARA USO MÉDICO, ENTRE OTROS**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL **N-2025016638** CON FECHA **10 DE MARZO DE 2025.**

II.2 LA **C. IVONNE CORTES VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,499** DE FECHA **10 DE ENERO DE 2025,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **DR. MIGUEL ÁNGEL ESPÍNDOLA BUSTILLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 120 DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CRE250110N42.**

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. TAMAULIPAS 150-1301B, CONDESA, CUAUHTÉMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MEXICO**, TELÉFONO **5615789483**, CORREO ELECTRÓNICO: [redacted] MISMOS QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, CORREO ELECTRONICO PERSONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

OFICINA DE CONSULTAS, CONTROL Y CONVENIOS IMSS REVISADO

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS MÉDICOS Y LABORATORIO" CORRESPONDIENTES AL GRUPO DE SUMINISTRO 379 Y 526" PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" Y 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA"**, DEL PRESENTE CONTRATO CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ANEXO 1 (UNO)	"ASIGNACIÓN".
ANEXO 2 (DOS)	"LUGAR DE ENTREGA".
ANEXO 3 (TRES)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
ANEXO 4 (CUATRO)	"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"

ANEXOS TÉCNICOS

ANEXO 1 "A" EL EQUIPO SUMINISTRADO PROPIEDAD DEL PROVEEDOR DEBERÁ SER COMPATIBLE CON LAS CLAVES SOLICITADAS Y OFERTADAS.
ANEXO 1 "B" GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR
ANEXO 1 "C" ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR
ANEXO 1 "D" FORMATO PARA MANIFIESTO DE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES.
ANEXO 1 "E" REQUISITOS DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$32,776.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR **$5,244.16 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.),** QUE HACEN UN TOTAL DE **$38,020.16 (TREINTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS 16/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$81,940.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.),** MÁS IMPUESTOS POR **$13,110.40 (TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS 40/100 M.N.)**, QUE HACEN UN TOTAL DE **$95,050.40 (NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.).**

OFICINA DE CONSULTAS, QUEJAS Y SUGERENCIAS IMSS REVISADO SOMBRA DE VENADOS

CONTRATO 050GYR016T07026-004-00 **SAI 1260028**

PARTIDA	CLAVE SAI	DESCRIPCION	LICITANTE	NOMBRE DEL FABRICANTE Y RFC	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. MÍNIMA	CANT MÁXIMA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
53	379.360.393 1.00.00	FILTRO HME NEONATAL PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 500.040.000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL PARA CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARCA: IMT MEDICAL. MODELO: BELLAVISTA 1000.	CONSULTMED REGULATION, S.A. DE C.V.	FLEXICARE MEDICAL LIMITED	FLEXICARE	REINO UNIDO	52	130	$38.00	$1,976.00	$4,940.00
105	379.903.376 0.00.01	TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDICO, TRANSPARENTE, CON GLOBO Y ESPIRAL DE ALAMBRE, CON BALON Y CONECTOR, OPACO A LOS RAYOS X, ESTERIL, CALIBRE 28 FR Y LONGITUD 32 A36 CM.. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86445. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0364. MARCA: GE- DATEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.	CONSULTMED REGULATION, S.A. DE C.V.	FLEXICARE MEDICAL LIMITED	FLEXICARE	REINO UNIDO	60	150	$220.00	$13,200.00	$33,000.00
106	379.903.374 5.00.01	TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDICO, TRANSPARENTE, CON GLOBO Y ESPIRA DE ALAMBRE, CON BALON Y CONECTOR, OPACO A LOS RAYOS X, ESTERIL, CALIBRE 24 FR Y LONGITUD 30 A 36 CM.. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86443. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0364. MARCA: GE- DATEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.	CONSULTMED REGULATION, S.A. DE C.V.	FLEXICARE MEDICAL LIMITED	FLEXICARE	REINO UNIDO	80	200	$220.00	$17,600.00	$44,000.00
									SUBTOTAL	**$32,776.00**	**$81,940.00**
									IVA	**$5,244.16**	**$13,110.40**
									TOTAL	**$38,020.16**	**$95,050.40**

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PARCIALES POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA, A LOS 17 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO CON UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HRS, PREVIA VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN QUE PARA TAL EFECTO REALICE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 73 DE LA LAASP.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SERÁ:

1. COMPROBANTE FISCAL AUTORIZADO POR EL SAT EN EL QUE SE INDIQUE:

a) NÚMERO DE PROVEEDOR
b) NÚMERO DE CONTRATO
c) NÚMERO DE ALTA(S) DE ALMACÉN.
d) NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA
e) CLAVE DE USO FISCAL "S01 SIN EFECTOS FISCALES"
f) INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS.

2. OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y **VIGENTE A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y, RESPECTIVAMENTE.

NOTA: LA INFORMACIÓN QUE PROVIENE DE LOS SISTEMAS SATI, SAI Y MÓDULO DE COMPRAS, SERÁ CONSIDERADA COMO LA EVIDENCIA DE QUE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS FUERON RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTA DICHA INFORMACIÓN OBRA EN SU PODER.

1. EN EL CASO DE QUE ALGÚN PARTICULAR:

A) NO SE ENCUENTRE REGISTRADO ANTE ESTE INSTITUTO O;
B) CUENTE CON REGISTRO PATRONAL PERO NO SE ENCUENTRE DADO DE BAJA O;
C) NO TENGA PERSONAL QUE SEA SUJETO DE ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

NO PODRÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN, POR LO CUAL, DICHO PARTICULAR PODRÁ DAR CUMPLIMIENTO A TAL REQUERIMIENTO PRESENTANDO LO SIGUIENTE:

I. DOCUMENTO EMITIDO POR ESTE INSTITUTO (RESULTADO DE LA CONSULTA EN EL SISTEMA PARA OBTENER LA OPINIÓN), EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE NO SE PUEDE EMITIR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

II. ESCRITO LIBRE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA Y;

CONSULTAS, CONTROL Y OPINIÓN IMSS REVISADO

2. PARA LOS CASOS DE CONTRATOS QUE SE FORMALICEN CON PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS POR SÍ MISMOS Y POR LO TANTO NO CUENTAN CON UN REGISTRO PATRONAL NI TENGAN TRABAJADORES REGISTRADOS ANTE **"EL INSTITUTO"**, EL PARTICULAR DEBERÁ MANIFESTAR MEDIANTE ESCRITO LIBRE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO LE ES POSIBLE OBTENER LA MULTICITADA OPINIÓN, JUSTIFICANDO EL MOTIVO Y ANEXANDO EL DOCUMENTO /RESULTADO DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN QUE LE DA EL SISTEMA INSTITUCIONAL) EN EL QUE CONSTE QUE NO SE PUEDE EMITIR LA MISMA.

3. EN EL CASO DE AQUELLOS PATRONES (PROVEEDORES O CONTRATISTAS Y SUS SUBCONTRATADOS) QUE TENGAN MÁS DE UN REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** Y ALGUNO O MÁS DE UNO DE ÉSTOS REGISTROS NO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MULTICITADAS OBLIGACIONES, NO SE PODRÁ CONSIDERAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES, AUN CUANDO EL REGISTRO PATRONAL QUE HAYA UTILIZADO PARA EL CONTRATO DE QUE SE TRATE SÍ SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, POR LO QUE DEBERÁ REGULARIZAR TODOS SUS REGISTROS A EFECTO DE PODER OBTENER LA OPINIÓN POSITIVA.

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE **"EL INSTITUTO"** LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA FINAT PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN LOS BIENES ENTREGADOS DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA; EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O, EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL PROCESO, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS". EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EFECTUARÁN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD COMO LO SON:(LAVADO FRECUENTE DE MANOS, SANA DISTANCIA, ETIQUETA RESPIRATORIA, SALUDO A DISTANCIA Y RECUPERACIÓN EFECTIVA).

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** ASIGNADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONFORME A LOS NUMERALES CUARTO Y SEXTO DEL CAPÍTULO QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A LOS PROVEEDORES CONTENIDOS EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO A LA QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5.5.1 DE LAS POBALINES VIGENTES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A TRAVÉS DE SUS AUXILIARES DEBERÁ VALIDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, MISMA QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR QUE RESULTE ASIGNADO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

PARA EL CASO DE LOS INSUMOS MÉDICOS LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS DEBERÁ SER EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL DF NORTE, UBICADO EN CALZADA VALLEJO, NÚMERO 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07760. LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ MEDIANTE ORDEN DE REPOSICIÓN SEGÚN LO REQUIERA **"EL INSTITUTO"**.

PARA LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DESCRITOS EN LA COLUMNA "EQUIPO" DEL ANEXO 3.2 REQUISITOS DE LOS EQUIPOS EN PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE DESTINO FINAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 3.3 GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, LA ENTREGA DEBERÁ EFECTUARSE EN UN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS. PARA ELLO, SERÁ NECESARIO COORDINARSE PREVIAMENTE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A FIN DE AGENDAR LA RECEPCIÓN EN LAS RESPECTIVAS UNIDADES. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DEBERÁ REALIZARSE EN LA PRIMERA ORDEN DE REPOSICIÓN.

SE SOLICITA QUE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SEA A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL ACTO DE FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

CONDICIONES DE ENTREGA.

1. **DE LOS CONSUMIBLES Y ACCESORIOS MÉDICOS:**

LOS BIENES POR ENTREGAR DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL FIN QUE FUERON CONTRATADOS, DE LO CONTRARIO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO INMEDIATO EN CUANTO SE LE NOTIFIQUE.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, ACOMODO Y ESTIBA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL INCISO B) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN DE LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA PARCIAL O TOTAL DE ACUERDO CON EL CRITERIO DEL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A SU DESCRIPCIÓN, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO, CONSIDERANDO CANTIDAD, Y EMPAQUES EN BUENAS CONDICIONES.

CONSULTAS, CONTROL Y SEGUIMIENTO
IMSS
REVISADO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: COPIA IMPRESA DE LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** PERFECTAMENTE EMPACADOS, CADA PIEZA O PAQUETE CON ENVOLTURA Y CAJA CON LA INFORMACIÓN TÉCNICA DEL BIEN E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA LEYENDA: "PROPIEDAD DEL IMSS, PROHIBIDA SU VENTA" Y EN CONDICIONES DE EMBALAJE QUE LOS RESGUARDE DEL POLVO Y HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE, CON EL FIN DE QUE SE MANTENGAN EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU USO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, **"EL INSTITUTO"** NO LOS DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS.

LOS BIENES SERÁN SOLICITADOS POR **"EL INSTITUTO"** POR MEDIO DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EN LAS CUALES SE INDICARÁ LA DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LA CANTIDAD DE PIEZAS, LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. ESTAS SERÁN NOTIFICADAS POR **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE ORDEN DE REPOSICIÓN AL PROVEEDOR ADJUDICADO VÍA INTERNET, A TRAVÉS DE LA PÁGINA INTERNET DE PROVEEDORES UBICADA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (HTTP://SAI.IMSS.GOB.MX). LA RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DEBERÁ SER CONFIRMADA A TRAVÉS DE LA MISMA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA COMO MÁXIMO AL SEGUNDO DÍA NATURAL DE LA FECHA DE EMISIÓN EN EL ENTENDIDO QUE TODA ORDEN DE REPOSICIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA AL TERCER DÍA NATURAL DE SER EMITIDA POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE LA PÁGINA DE INTERNET DE PROVEEDORES NO SE ENCUENTRE EN FUNCIONAMIENTO, SE HARÁ LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE OFICIO, CORREO ELECTRÓNICO O LLAMADA TELEFÓNICA, UTILIZANDO LOS DATOS DE CONTACTO QUE **"EL PROVEEDOR"** SEÑALE EN EL APARTADO DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU RECEPCIÓN.

PARA EL CASO DE LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS SE DARÁN POR CONFIRMADAS SI SE LOGRA LA COMUNICACIÓN, PARA ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** SOLICITARÁ EL NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE ATENDIÓ LA LLAMADA.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS PROVEEDORES EL TRAMITAR Y CONTAR CON SUS CLAVES DE ACCESO VIGENTES PARA ACCEDER AL PORTAL DE INTERNET DE PROVEEDORES PARA CONSULTAR EL ESTADO DE SUS ÓRDENES DE REPOSICIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LAS MISMAS, YA QUE LOS PROBLEMAS DE ACCESO AL PORTAL NO EXIMEN A LOS PROVEEDORES DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO OBLIGACIÓN DE LA PROVEEDURÍA LA CONSULTA DIARIA DEL PORTAL Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES LA "ORDEN DE REPOSICIÓN", EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NÚMERO DE PIEZAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS LEGIBLES Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS A MÁS TARDAR CUANDO SE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO COMO ENTREGA OPORTUNA, SALVO QUE EL MISMO COINCIDA CON UN DÍA INHÁBIL, EN CUYO CASO LA FECHA DE ENTREGA SE RECORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SIN DAR LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, SI EL TÉRMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DÍA INHÁBIL Y EL PROVEEDOR NO ENTREGA LOS BIENES EN ESA FECHA, LOS DÍAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARÁN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL INSTITUTO"** REQUIERA UNA ENTREGA ANTICIPADA O ADICIONAL A LAS PROGRAMADAS (SIN QUE ESTE REBASE EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO), EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE "ORDEN DE REPOSICIÓN", EN EL ENTENDIDO QUE DE NO RECIBIR RESPUESTA AL TERCER DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN SE DARÁ POR CONFIRMADA SU ACEPTACIÓN.

UNIDAD DE CONSULTAS, CONTRATOS IMSS REVISADO

EN CASO DE SINIESTRO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE ESCRITO LIBRE FIRMADO POR ALGUNO DE LOS TITULARES VIGENTES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS, PODRÁN SOLICITAR LAS ENTREGAS DE HASTA EL TOTAL DEL MÁXIMO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE **"EL INSTITUTO"** BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. DUPLICIDAD EN LA EMISIÓN.
2. NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.
3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
4. INCUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD.
5. OMISIÓN A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE BIENES REALIZADA POR EL INSTITUTO, POR DIVERSOS MOTIVOS (CALIDAD, CADUCIDAD, ETC.).
6. CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL INSTITUTO.

LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN PODRÁN SER CANCELADAS A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"** Y PREVIO ANÁLISIS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

7. CUANDO LAS ÓRDENES DE REPOSICIÓN NO COINCIDAN CON LA CANTIDAD O FECHA ESTIPULADA EN EL CONTRATO.
8. CUANDO SE SUPERE LA CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA, Y NO SE HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR O ESTE NO HAYA ACEPTADO EL INCREMENTO A LA CONTRATACIÓN.

LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN EN TODOS LOS CASOS SOLO PROCEDERÁ CUANDO ESTA SE REALICE DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN, SALVO LOS CASOS EN QUE SE CONOZCA POSTERIOR A ESTE PERIODO ALGÚN PROBLEMA DE CALIDAD EN LOS BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS O EN LOS CASOS EN LOS QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS.

LA NOTIFICACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO.

2. De los Equipos Propiedad del Proveedor:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL EQUIPO MÉDICO PARA LOS BIENES CONTRATADOS INDICADOS EN EL ANEXO 3.2 REQUISITOS DE LOS EQUIPOS EN PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, LOS CUALES TENDRÁN QUE SER COMPATIBLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS INSUMOS OFERTADOS, ESTOS EQUIPOS SERÁN PROPORCIONADOS SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"** Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO 3.2. REQUISITOS DE LOS EQUIPOS EN PROPIEDAD DEL PROVEEDOR.

LOS EQUIPOS DEBERÁN SER ENTREGADOS JUNTO CON LA PRIMERA ORDEN DE REPOSICIÓN EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS INDICADAS EN EL ANEXO 3.3 GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR.

PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE ENTREGA, SERÁ OBLIGATORIO APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 4.1 ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, LA CUAL SERÁ ENTREGADA EN CONJUNTO CON EL ANEXO 1 F CARTA RELATIVA A LOS EQUIPOS EN PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.

LOS GASTOS DERIVADOS DEL TRASLADO, MANEJO Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE ESTO GENERE COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

CONSULTAS, CONTROVERSIAS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

"EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR EQUIPOS DE RECIENTE FABRICACIÓN (NUEVOS) O, EN SU CASO, EQUIPOS USADOS, SIEMPRE QUE SU FECHA DE FABRICACIÓN NO EXCEDA LOS CINCO (5) AÑOS AL MOMENTO DEL INICIO DEL SERVICIO, ES DECIR, A LA FECHA DE LA PRIMERA ORDEN DE REPOSICIÓN. LOS EQUIPOS PRESENTADOS DEBERÁN ENCONTRARSE EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN.

EN CASO DE PRESENTAR EQUIPOS NUEVOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- AVISO DE IMPORTACIÓN, CUANDO APLIQUE.
- FACTURA DE ADQUISICIÓN, EN LA QUE SE ESPECIFIQUE LA FECHA DE COMPRA DEL EQUIPO.

EN CASO DE OFERTAR EQUIPOS USADOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SIGUIENTES EVIDENCIAS:

- HOJAS DE SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.
- LAS HOJAS DE SERVICIO DEBERÁN TENER UNA FECHA DE REALIZACIÓN NO MAYOR A SEIS (6) MESES PREVIOS A LA FECHA DE LA PRIMER ORDEN DE REPOSICIÓN.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, UNA VEZ QUE LOS INSUMOS ASOCIADOS HAYAN SIDO UTILIZADOS EN SU TOTALIDAD, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"**.

LOS GASTOS RELACIONADOS CON EL RETIRO, TRASLADO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS EQUIPOS CORRERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN QUE ELLO IMPLIQUE COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**.

CANJE O DEVOLUCIÓN

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DELEGACIONAL EN CONJUNTO CON LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, PODRÁN SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"**, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, ENTREGANDO COPIA A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

PARA EL CASO DE LOS EQUIPOS EN PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ LOS 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

UNIDAD DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

PARA EL CASO DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ LOS 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE LA REPARACIÓN POR CUALQUIER DEFECTO O DESCOMPOSTURA DEL BIEN, **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ UN TIEMPO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO O TELEFÓNICO.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y/O PREVENTIVOS.

NO APLICA. NO OBSTANTE, **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA EL ANEXO 4.2 CARTA RELATIVA A LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR EL CUAL ESTIPULA QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR QUE DICHOS BIENES SE MANTENGAN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO EN TODO MOMENTO.

EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS Y/O SUS ACCESORIOS PRESENTEN FALLAS EN SU OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO, O CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE QUE DICHAS FALLAS O UN DESEMPEÑO INADECUADO DEL BIEN Y/O SUS ACCESORIOS PODRÍAN COMPROMETER LA CALIDAD DEL SERVICIO PROPORCIONADO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CORREGIR DICHAS IRREGULARIDADES, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.

PARA EL CASO DE LOS CONSUMIBLES Y ACCESORIOS MÉDICOS NO APLICA.

EN LO QUE RESPECTA A LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ EL COMPROMISO DE PROPORCIONAR LA **FORMACIÓN TÉCNICA** NECESARIA PARA EL USO ADECUADO DE DICHOS EQUIPOS EN LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE EN LA ENTREGA DEL EQUIPO. ESTA FORMACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA EXCLUSIVA Y DEDICADA, ABARCANDO CADA UNO DE LOS TURNOS ESTABLECIDOS EN LA UNIDAD MÉDICA, Y DEBERÁ AJUSTARSE A LOS LINEAMIENTOS Y REQUERIMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LA PROPIA UNIDAD MÉDICA Y/O POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

OFICINA DE CONSULTA DE LIBROS Y CONTRATOS IMSS REVISADO

EL OBJETIVO DE ESTE PROCESO ES GARANTIZAR QUE EL PERSONAL OPERATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DISPONGA DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL MANEJO SEGURO, EFICIENTE Y ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS. DICHA FORMACIÓN DEBERÁ INCLUIR, SIN LIMITARSE A ELLO, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO:** EXPLICACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES Y FUNCIONALIDADES DE LOS EQUIPOS.
2. **PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN:** ORIENTACIÓN PRÁCTICA SOBRE EL USO CORRECTO Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTÁNDAR DE OPERACIÓN.
3. **MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:** REVISIÓN DE LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL, LOS PACIENTES Y LOS EQUIPOS. ASÍ COMO LOS MÉTODOS DE LIMPIEZA DEL EQUIPO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE TODO EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL USO DE LOS EQUIPOS RECIBA LA FORMACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN RELACIÓN CON DICHOS EQUIPOS.

ADEMÁS, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE ESTA FORMACIÓN TÉCNICA. DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CONTENER, AL MENOS, LOS NOMBRES DE LOS PARTICIPANTES, LOS TEMAS IMPARTIDOS, LAS FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA FORMACIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR ENCARGADO DE LLEVAR A CABO EL PROCESO.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REALIZAR ACTUALIZACIONES O REENTRENAMIENTOS TÉCNICOS EN CASO DE QUE LA UNIDAD MÉDICA IDENTIFIQUE NECESIDADES ADICIONALES DE FORMACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DELEGACIONAL EN CONJUNTO CON LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS, PODRÁN SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"**, EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS PROPIEDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO OCULTO O PROBLEMA DE CALIDAD, ENTREGANDO COPIA A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE LA REPARACIÓN POR CUALQUIER DEFECTO O DESCOMPOSTURA DEL BIEN, **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ UN TIEMPO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS, A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO O TELEFÓNICO.

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

LA CADUCIDAD DE AQUELLOS BIENES EN QUE SU PRESENTACIÓN SEA EN EMPAQUE ESTÉRIL NO PODRÁ SER MENOR A 6 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE ÉSTOS EN ALMACÉN. SE PODRÁ CONSIDERAR UNA CADUCIDAD MENOR A LA ANTERIORMENTE SEÑALADA CUANDO SE ACREDITE QUE LOS BIENES TIENEN UNA VIDA ÚTIL MENOS A PARTIR DE LA FECHA DE FABRICACIÓN.

UE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVE
IMSS
REVISADO

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

"EL PROVEEDOR" DE LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES A **EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR** DEBERÁ ENTREGAR JUNTAMENTE CON SU PROPUESTA TÉCNICA EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL EL ANEXO 1 F CARTA RELATIVA A LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR.

TIEMPOS MÁXIMOS DE REPARACIÓN O ATENCIÓN DE FALLAS.

PARA EL CASO DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, EL TIEMPO MÁXIMO PARA LA REPARACIÓN Y/O ATENCIÓN DE FALLAS SERÁ MÁXIMO A LOS 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A **"EL PROVEEDOR"**.

GARANTÍA DE MANO DE OBRA Y/O PARTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"** OTORGAR PERSONAL PARA EFECTO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA BUENA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **16 DE JUNIO DEL 2026** AL **31 DE DICIEMBRE DEL 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR **DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES** Y UNA VEZ ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR DICHA CARTA GARANTÍA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA EN ORIGINAL POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO JUNTO CON LOS BIENES UNA **GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO** QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**. LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR PERSONAL PARA EFECTO DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA BUENA ATENCIÓN DEL REQUERIMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO

NO APLICA.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA **LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 13 (TRECE)**. TODA VEZ QUE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO EL CONTRATO A REALIZAR SERÁ ABIERTO, SE SEÑALA QUE EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMAS, **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

OFICINA DE CONSULTAS, COMITÉS Y CONTROL IMSS REVISADO

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA **OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**, UBICADA EN LA CALZADA VALLEJO NO. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

NO APLICA

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
f) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
g) INTEGRARSE AL REGISTRO DE INTEGRIDAD DE PROVEEDORES DEL IMSS EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **C. EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, CON R.F.C.** [redacted] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTE.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

NO APLICA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIVALENTE AL 1% POR DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENALIZACIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE A 10 DÍAS NATURALES DE RETRASO, ES DECIR, UN MÁXIMO DEL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

ESTA DISPOSICIÓN SE JUSTIFICA EN LA NECESIDAD APREMIANTE DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS CONSUMIBLES REQUERIDOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL NORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LA CONTINUIDAD EN LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES Y EVITAR INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS ESENCIALES.

LA APLICACIÓN DE ESTA PENA CONVENCIONAL SE REALIZARÁ EN CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS EN LOS LUGARES Y FECHAS ESTIPULADOS CONFORME AL DOMICILIO ESTABLECIDO. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES COMO ENTREGA CON ATRASO.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL MODELO DE CONTRATO, LOS BIENES QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, POR VICIOS OCULTOS O DE CALIDAD. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES COMO ENTREGA CON ATRASO.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO EJECUTE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR CON EL RESPECTIVO ANEXO 4.1 ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA DE EQUIPOS

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

PROPIEDAD DEL PROVEEDOR, EN LAS INSTALACIONES DETERMINADAS EN EL ANEXO 3.3 "GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN PROPIEDAD DEL PROVEEDOR" EN LA FECHA INDICADA EN LA PRIMER ORDEN DE REPOSICIÓN.

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA DEL USO DEL EQUIPO DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN EL INCISO J.10.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ATIENDA LOS REPORTES POR MAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PROPIEDAD DEL PROVEEDOR EN EL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA SU REPARACIÓN Y/O CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN, APLICADO AL CÁLCULO DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS. POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON **DIVISIBLES**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA"** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

OFICINA DE CONSULTA CONTRATOS IMSS REVISADO

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR ASIGNADO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
K) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO;
L) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
M) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA PRIMERA DE**

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

N) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;

O) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO;

P) NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y

Q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP" Y 126 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA **"LAASSP"**, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ	TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.	[redacted]
C. EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO ADMINISTRADOR DE CONTRATO	[redacted]

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TALES COMO, RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CONSULTMED REGULATION, S.A. DE C.V.	CRE250110N42

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO

Contrato: 050GYR016T07026-004-00

SE TESTAN DATOS PERSONALES Y PROPIOS DE PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES IDENTIFICABLES, TALES COMO, CADENA ORIGINAL, NUEMRO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ÁRTICULOS 115 PARRAFO I Y IV ASI COMO ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

Cadena original:

[redacted]

Firmante: EDUARDO ROBERTO ROMO ROSAS
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 01/07/2026 17:43

[redacted]

Firma:

0QoBTZhEOWkvUVUupgF5n9n+m0uUzMt38cgn+B0udwsO7WvBdxxlO6IhY4L9fIuXN4zC0qfOEQeGDd6yvo8yNaWPHMwpq4W5VYUAYynCEwKrrLUc5uYePqeoqHEfSHDbMlp6Mk/GRS65w+WEpS6g9wEp6xoK8UGm
afGZkpjU35g2DQe/bX3xxQCOnFbL4P1HwIOa+xgDVa09uixvQlvhws5BRxJ/qkR3FRv3BGcTMVf8xWGahYRFgifs8O+dVim3PzWFxMSIFhbfP24SAvSnyQL+ymvR4H1sLBN83Fb7CjsappPPIktPSMgPw74ANTHQ
bB4Qn54SyBpXo7GY/mK6wQ==

Firmante: PATRICIA SOTO MARQUEZ
RFC: [redacted]
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/07/2026 16:03

[redacted]

Firma:

gdACOKZCvfcpA6L1r01We807dilVW8PosjsSW1rvI8d9apfvNeGCM3wd6KSmWhV8QgxbNg2Cbt1Hy9ws46RrdUcYQIBtwLSSjWaR17C1PRUhSgo4iJpPNyZug5iA+wYZaASXRo/cNx4Jbie/jdWL69OrtWI10QPY
fy87T/dBjR1G+pJaOxZBxHd1cjFbN1cIgiAGxQH7BKAM8gGoYWLY7SSdHkmBads5hv0e9ujCe2HYj1c52i3iPFy/471tlJL/UcCwRjkSInE141MHmwe/FDspmQAi/YcEd/faR11PNT9w0mVZ9yMLNTTLYmrxaoAG
ETN+USYK4k4e2M0JZzlc8A==

Firmante: CONSULTMED REGULATION SA DE CV
RFC: CRE250110N42
Certificado:

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 03/07/2026 11:53

[redacted]

Firma:

K2eNQ1qfLcY9y4x3OXHBj9UCVqkbwz13vSRHCcnQJaVsDU2OrMjWXWFqsa0eKWPcsFWrX2VZs5fsQtqqjWOEMX9Hom9JSKrCqcI6TNUHWLNnmSpNRp3QM337OWqk24RbXuNctU3Y4klciPYTrwmSEy8QesOQ4SUb
zEhgYLFVeECKnGtJVCpiHyoCb/ENUsUpNH9F9KLsoO+PLLMx1yMA0wYrMhu0hKbS932rQPOFpvmOLS+D1FugATIqp6KQjvs5c74sVyLn4qO5TF7b8vbZBAbaEUd6ZasrbIUWSi5Jv0UXOWF1jt5DgkwYH3sR0J1M
5xG9qeF897RbrEqek7wOlA==

PROVEEDOR : CONSULTMED REGULATION, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CRE -250110-N42
No. PROVEEDOR: 00162704

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	FILTRO HME NEONATAL PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 500.040.000. PARASU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NEONATAL P ARA CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE:531.941.0 048. MARCA: IMT MEDICAL. MODELO: BELLAVI STA 1000.									
379 360 3931 00 00	STA 1000. Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: CRE -250110-N42	52	130	$38.00	$4,940.00	0%	$0.00	$38.00	$1,976.00	$4,940.00
COBERTURA :										
358003150900	130									
	TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDI CO, TRANSPARENTE, CON GLOBO Y ESPIRA D E ALAMBRE, CON BALON Y CONECTOR, OPACO A LOS RAYOS X, ESTERIL, CALIBRE 24 FR Y LONGITUD 30 A 36 CM.. PRESENTACION: PIE ZA. NUMERO DE CATALOGO: 86443. PARA SU U SO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNIDA D DE. CLAVE: 531.053.0364. MARCA: GE- DA TEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.									
379 903 3745 00 01	TEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA. Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: CRE -250110-N42	80	200	$220.00	$44,000.00	0%	$0.00	$220.00	$17,600.00	$44,000.00
COBERTURA :										
358003150900	200									
	TUBO ENDOTRAQUEAL DE PLASTICO GRADO MEDI CO, TRANSPARENTE, CON GLOBO Y ESPIRAL DE ALAMBRE, CON BALON Y CONECTOR, OPAC O A LOS RAYOS X, ESTERIL, CALIBRE 28 FR Y LONGITUD 32 A36 CM.. PRESENTACION: P IEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86445. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA BASICA, UNI DAD DE. CLAVE: 531.053.0364. MARCA: GE-DATEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA.									
379 903 3760 00 01	DATEX OHMEDA. MODELO: AESTIVA. Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: CRE -250110-N42	60	150	$220.00	$33,000.00	0%	$0.00	$220.00	$13,200.00	$33,000.00

PROVEEDOR : CONSULTMED REGULATION, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CRE -250110-N42
No. PROVEEDOR: 00162704

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA :										
358003150900		150								
					IMPORTE DEL CONTRATO:				$32,776.00	$81,940.00
					FIANZA REQUERIDA:					$8,194.00

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
MÁXIMO : OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

Anexo 2
"LUGAR DE ENTREGA"

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	LUGAR DE ENTREGA	DOMICILIO
Conforme a Orden de Reposición	08:00 A 16:00 HRS.	Almacén Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Distrito Federal. Norte	**Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Distrito Federal**

ANEXO 3 (TRES)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000205385-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF
358003 Almacén General Delegacional N
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Of 1346 Mobiliario y equipo menor no capitalizable CAE

Fecha Elaboración: 20/05/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 9,190,240.04
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL
COG 2950100

Unidad de Información: 358003

Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos).

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	9,190.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos).

0.0	0.0	0.0	0.0	949.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001



ANEXO 1 "A"

El equipo suministrado propiedad del proveedor deberá ser compatible con las claves solicitadas y ofertadas. Se podrá ofertar bienes que cumplan con las características descritas en la solicitud, garantizando su adecuada funcionalidad y cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como de lo que resulte de las juntas de Aclaraciones.

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS A COMODATO	ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	REGISTRO SANITARIO	VISITA A LAS INSTALACIONES	INSTALACIÓN
7	379.020.0145.00.01	25401-0020	AGUJA PARA BIOPSIA DE 18 G X 20 CM LONGITUD, MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1820. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILLA PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS	2	1. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. 1.2 CON MECANISMO AUTOMATICO 1.3 DE 12 CM. DE LONGITUD Y 250 G. DE PESO APROXIMADAMENTE. 1.4 PRESION DE DISPARO DE 5.3 LIBRAS/PULGADA 3. 2. CON ADAPTADOR PARA AGUJAS PARA BIOPSIA.	SÍ REQUIERE	NO APLICA	NO REQUERE
8	379.020.0251.00.01	25401-0020	AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE 14 Y 16 CENTIMETROS DE LONGITUD CON MUESCA DE 1,9 CENTIMETROS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN 1416. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.						
9	379.020.1018.00.00	25401-0020	AGUJA DE ESTEREOTAXIA PARA EXTRACCION DE MUESTRAS DE TEJIDO MAMARIO, TAMAÑO 10 G X 12 CM, CON CAMARA DE RECOLECCION DE MUESTRAS. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MST1012. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028 Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033 MARCA: VARIAS.	SISTEMA PARA TOMA DE BIOPSÍA ASISTIDO POR VACÍO	2	SISTEMA PARA TOMA DE BIOPSIA DE TEJIDO MAMARIO ASISTIDO POR VACÍO. 1.1 PARA OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE TEJIDO BAJO GUÍA DE IMAGEN MAMOGRÁFICA O ULTRASONOGRÁFICA. 1.2 CON TECNOLOGÍA DE VACÍO PARA ASPIRACIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE TEJIDO. 1.3 CON MECANISMO DE CORTE INTERNO DE ALTA VELOCIDAD PARA OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE TEJIDO. 1.4 CAPAZ DE OBTENER MÚLTIPLES MUESTRAS SIN NECESIDAD DE RETIRAR LA AGUJA DEL SITIO DE BIOPSIA.	SÍ REQUIERE	NO APLICA	NO REQUERE





PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS A COMODATO	ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	REGISTRO SANITARIO	VISITA A LAS INSTALACIONES	INSTALACIÓN
			MODELO: VARIOS.			1.5 CON SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE MUESTRAS QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO INDIVIDUAL Y ORGANIZADO. 1.6 CON NIVELES DE VACÍO AJUSTABLES POR EL USUARIO.			
81	379.412.0259.00.00	25401-0020	GUIA DE AGUJA FORMA DE HORQUILLA CALIBRE 10G. PRESENTACION: CAJA CON 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MG10A. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028 Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.						
99	379.753.0123.00.00	29501-0005	RECIPIENTE DE ASPIRACION CON CAPACIDAD DE 800 CC, PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS DE TEJIDO MAMARIO. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MCANISTER1. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028 Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.						
33	379.152.0009.00.00	25401-0020	IDENTIFICADOR DE SITIO DE BIOPSIA MAMARIA DE TITANIO DE 1MM X 3MM, FORMA DE "U" PARA USO CON SONDA DE 10 G. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MMK1002. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028 Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.						



ANEXO 1 "B" GUÍA DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR

Unidad de Información	NOMBRE DE LA UNIDAD	Dirección	EQUIPO	CANTIDAD
360501	HGZ 25 I. Zaragaza	Avenida Ignacio Zaragoza, No. 1840, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09432	PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS	2
351601	HGP 3A Magdalena Salinas	Avenida Instituto Politécnico Nacional, No.S/N Colonia Magdalena de las Salinas C.P.07760, Municipio Gustavo A. Madero, Ciudad de México	SISTEMA PARA TOMA DE BIOPSÍA ASISTIDO POR VACÍO	1
353701	UDDX CAMA D.F. Norte	Avenida Instituto Politecnico Nacional, No.S/N Colonia Magdalena de las Salinas C.P.07760, Municipio Gustavo A. Madero, Ciudad de México	SISTEMA PARA TOMA DE BIOPSÍA ASISTIDO POR VACÍO	1

ANEXO 1 "C" ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día: _____del mes: _____ del año_____, en la Unidad Médica_____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el(los) representante(s) de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la RECEPCIÓN, INSTALACION, PUESTA EN OPERACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DEL(LOS) EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR con las especificaciones que se detallan a continuación:

I. Descripción general del(los) bien(es) recibidos:

Equipo						
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Fecha de Fabricación	Servicio de ubicación final del equipo

Accesorios					
Nombre	Marca	Modelo	Número serie	Cantidad	Servicio de ubicación final del equipo

Proceso de adquisición:	Contrato Número:	Fincado a la empresa:	Vigencia del Contrato	Teléfono de la empresa:	Correo electrónico de la empresa:

A. ***Apertura del embarque, instalación y verificación de(los) bien(es).***

Se procedió a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

Actividad	Cumple		Observaciones
Existe la debida correspondencia y concordancia entre lo ofertado y lo entregado en préstamo en cuanto a especificaciones técnicas, cantidad, marca(s) y modelo(s).			
La fecha de fabricación de los Equipos entregados en calidad de Comodato es menor o igual a 5 años.			
El equipo se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento, lo que implica que no presenta daños físicos, como golpes o averías, que puedan afectar su desempeño.			
Existe algún impedimento para el uso del equipo que se haya detectado al momento de la revisión, favor de aclarar			
La instalación se realiza por personal autorizado del Proveedor y conforme a lo estipulado por el Fabricante.			
En caso de considerar algún otro aspecto que sea relevante en el			



funcionamiento del equipo, favor de especificar			

B. ***Formación Técnica***

La Formación técnica se lleva a cabo conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del instituto.
El resumen de los resultados del programa se presenta en el siguiente cuadro.

Personal operativo	No. de capacitados	Fecha Inicio	Fecha Término
Medico			
Técnico			
Enfermería			
Servicios básicos			
Especializado en mantenimiento			
Otro			

Observaciones:_____

C. ***Entrega Documental***

Se procede a la entrega de la Documentación solicitada por el Instituto.

Documento	Entrega Sí	Entrega No
Lista de Capacitación		
Carta Compromiso del Proveedor relativa a los Equipos Propiedad del Provee		
En caso de que los equipos sean nuevos		
Aviso de Importación		
Factura de adquisición, en la que se especifique la fecha de compra del equipo.		
En caso de que los equipos sean usados		
Hojas de servicio del mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos ofertados con fecha de realización no mayor a seis (6) meses previos a la fecha de la primer Orden de Reposición.		

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien(es) descrito(s) queda(n) en préstamo al Instituto hasta la vigenc del Contrato o bien una vez que los insumos asociados hayan sido utilizados en su totalidad.

FIRMANTES

Unidad Médica	**(Se deberá indicar la Unidad Médica de destino final de los bienes)**	
Administrador del Contrato (En caso de estar presente en este acto, en caso contrario, omitir)		**Director o Administrador o responsable Administrativo del Control de Bienes de la Unidad de Destino Final del(os) bien(es)**
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula) (Antefirma)





Responsable del área usuaria del(os) bien(es) o quién este designe		**Representante(s) del Proveedor asignado para la entrega del(os) bien(es) y facultado para firma de documentos**	
(Firma y matrícula)	(Antefirma)	(Firma y matrícula)	(Antefirma)



ANEXO 1 "D"

Formato para Manifiesto de obligaciones relativas a la instalación de los bienes

Ciudad de _____, a __ de _____ de ____.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Convocante
Licitación _____
P r e s e n t e.

(_____NOMBRE_____) en mi carácter de representante legal de la empresa **(_____NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA_____)**, manifiesto que:

Respecto de la oferta de los Equipos Propiedad del Proveedor _____, en la Unidad destino: _____, mi representada que la licitante conoce las condiciones de infraestructura de la(s) Unidad(es) Médica(s) de destino final y se compromete a cumplir cabalmente con los trabajos para la instalación del(los) bien(es) en los que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será(n) ubicado(s), así como todas y cada una de las adecuaciones de espacios físicos que se requieran para la correcta instalación, el apropiado y óptimo funcionamiento del(de los) bien(es) ofertado(s), entre ellos instalaciones hidrosanitarias y/o de suministro de fluidos y/o energéticos y/o de los espacios físicos necesarios, determinados por el personal de la unidad médica receptora del (de los) bien(es) adjudicado(s) en la partida(s) mencionada(s) y que se encuentren directamente relacionados con el área de instalación del bien y su óptimo funcionamiento.

Adicionalmente mi representada se compromete a la desinstalación del bien al término del contrato.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal)

ANEXOS TÉCNICOS

ANEXO 1 "E"
REQUISITOS DE LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL PROVEEDOR

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS A COMODATO	ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	REGISTRO SANITARIO	VISITA A LAS INSTALACIONES	INSTALACIÓN
7	379.020.0145.00.01	25401-0020	AGUJA PARA BIOPSIA DE 18 G X 20 CM LONGITUD, MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1820. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILLA PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS	2	1. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. 1.2 CON MECANISMO AUTOMATICO 1.3 DE 12 CM. DE LONGITUD Y 250 G. DE PESO APROXIMADAMENTE. 1.4 PRESION DE DISPARO DE 5.3 LIBRAS/PULGADA 3. 2. CON ADAPTADOR PARA AGUJAS PARA BIOPSIA.	SÍ REQUIERE	NO APLICA	NO REQUERE
8	379.020.0251.00.01	25401-0020	AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE 14 Y 16 CENTIMETROS DE LONGITUD CON MUESCA DE 1,9 CENTIMETROS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN 1416. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.						
9	379.020.1018.00.00	25401-0020	AGUJA DE ESTEREOTAXIA PARA EXTRACCION DE MUESTRAS DE TEJIDO MAMARIO, TAMAÑO 10 G X 12 CM, CON CAMARA DE RECOLECCION DE MUESTRAS. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS.	SISTEMA PARA TOMA DE BIOPSÍA ASISTIDO POR VACÍO	2	SISTEMA PARA TOMA DE BIOPSIA DE TEJIDO MAMARIO ASISTIDO POR VACÍO. 1.1 PARA OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE TEJIDO BAJO GUÍA DE IMAGEN MAMOGRÁFICA O ULTRASONOGRÁFICA. 1.2 CON TECNOLOGÍA DE VACÍO PARA ASPIRACIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS DE	SÍ REQUIERE	NO APLICA	NO REQUERE

ANEXOS TÉCNICOS

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS A COMODATO	ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	REGISTRO SANITARIO	VISITA A LAS INSTALACIONES	INSTALACIÓN
			NUMERO DE CATALOGO: MST1012. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028 Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.			TEJIDO. 1.3 CON MECANISMO DE CORTE INTERNO DE ALTA VELOCIDAD PARA OBTENCIÓN DE MUESTRAS DE TEJIDO. 1.4 CAPAZ DE OBTENER MÚLTIPLES MUESTRAS SIN NECESIDAD DE RETIRAR LA AGUJA DEL SITIO DE BIOPSIA. 1.5 CON SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y GESTIÓN DE MUESTRAS QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO INDIVIDUAL Y ORGANIZADO. 1.6 CON NIVELES DE VACÍO AJUSTABLES POR EL USUARIO.			
81	379.412.0259.00.00	25401-0020	GUIA DE AGUJA FORMA DE HORQUILLA CALIBRE 10G. PRESENTACION: CAJA CON 25 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MG10A. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028 Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.						
99	379.753.0123.00.00	29501-0005	RECIPIENTE DE ASPIRACION CON CAPACIDAD DE 800 CC, PARA EXTRACCIÓN DE MUESTRAS DE TEJIDO MAMARIO. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MCANISTER1. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE:						

ANEXOS TÉCNICOS

PARTIDA	CLAVE SAI	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	EQUIPO	CANTIDAD DE EQUIPOS A COMODATO	ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO	REGISTRO SANITARIO	VISITA A LAS INSTALACIONES	INSTALACIÓN
			531.611.0028 Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.						
33	379.152.0009.00.00	25401-0020	IDENTIFICADOR DE SITIO DE BIOPSIA MAMARIA DE TITANIO DE 1MM X 3MM, FORMA DE "U" PARA USO CON SONDA DE 10 G. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MMK1002. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA. CLAVE: 531.611.0028 Y MASTOGRAFO DIGITAL CON ESTEREOTAXIA Y TOMOSINTESIS. CLAVE: 531.611.0033 MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.						

ANEXO 4 (CUATRO)

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
03-07-2026

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	ENDOSO
8,194.00	PESOS	[redacted]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de:

8,194.00 OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

SE CANCELAN DATOS PROPIOS DE PERSONAS FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLES, TALES COMO NUMERO DE FIANZA, CODIGO DE BARRAS, NOMBRE, CARGO, FIRMA, LINEA DE VALIDACION Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I, IV Y ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

INICIO DE VIGENCIA: 16/06/2026

Por: CONSULTMED REGULATION, S.A DE C.V.

Dirección: AV. TAMAULIPAS 150-1301-B, CONDESA, CUAUHTEMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO 06-C00-22200-1291/2019 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019.

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO.
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": ivan.paredes@imss.gob.mx; marco.rodriguezra@imss.gob.mx

FIADO:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSULTMED REGULATION, S.A. DE C.V.
RFC: CRE250110N42.
DOMICILIO: AV. TAMAULIPAS 150-1301-B, CONDESA, CUAUHTEMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: [redacted]
MONTO AFIANZADO: $8,194.00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 03 DE JULIO DE 2026.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR016T07026-004-00 SAI 1260028.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS MÉDICOS Y LABORATORIO "CORRESPONDIENTES AL GRUPO DE SUMINISTRO 379 Y 526" PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026.
MONTO DEL CONTRATO: $81,940.00 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

[redacted]

FIRMA DIGITAL

Firma Digital: [redacted]

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO; EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS; EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
03-07-2026

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	ENDOSO
8,194.00	PESOS	[redacted]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de:
8,194.00 OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

SE CANCELAN DATOS PROPIOS DE PERSONAS FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLES, TALES COMO NUMERO DE FIANZA, CODIGO DE BARRAS , NOMBRE, CARGO, FIRMA, LINEA DE VALIDACION Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I, IV Y ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

INICIO DE VIGENCIA: 16/06/2026

Por: CONSULTMED REGULATION, S.A DE C.V.

Dirección: AV. TAMAULIPAS 150-1301-B, CONDESA, CUAUHTEMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 03 DE JULIO DE 2026.
TIPO: ADQUISICIONES.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 151 DE SU REGLAMENTO.
VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA: CRISTOBAL HIRAM ORTIZ MADRIGAL

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.
PRIMERA. – OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.
SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.
LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $8,194.00 (OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
TERCERA. – INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

[redacted]

FIRMA DIGITAL

Firma Digital: [redacted]

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

[redacted]

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
03-07-2026

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	ENDOSO
8,194.00	PESOS	[redacted]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de:
8,194.00 OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

SE CANCELAN DATOS PROPIOS DE PERSONAS FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLES, TALES COMO NUMERO DE FIANZA, CODIGO DE BARRAS, NOMBRE, CARGO, FIRMA, LINEA DE VALIDACION Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I, IV Y ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

INICIO DE VIGENCIA: 16/06/2026

Por: CONSULTMED REGULATION, S.A DE C.V.

Dirección: AV. TAMAULIPAS 150-1301-B, CONDESA, CUAUHTEMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Dirección: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO

283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.
DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".
EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.
SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

[redacted]

FIRMA DIGITAL

Firma Digital: [redacted]

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

[redacted]

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

R.F.C. FMO030603PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento, usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com, enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION
03-07-2026

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSIÓN	ENDOSO
8,194.00	PESOS	[redacted]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de:
8,194.00 OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

SE CANCELAN DATOS PROPIOS DE PERSONAS FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLES, TALES COMO NUMERO DE FIANZA, CODIGO DE BARRAS, NOMBRE, CARGO, FIRMA, LINEA DE VALIDACION Y FIRMA DIGITAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I, IV Y ARTICULO 120 DE LA NUEVA LGTAIP, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025

INICIO DE VIGENCIA: 16/06/2026

Por: CONSULTMED REGULATION, S A DE C.V.

Dirección: AV. TAMAULIPAS 150-1301-B, CONDESA, CUAUHTEMOC, C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MEXICO

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.
EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.
ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.
DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.
DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

[redacted]

FIRMA DIGITAL

Firma Digital: [redacted]

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

[redacted]

R.F.C. FMO030803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

[redacted]

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

NORMAS REGULADORAS PARA FIANZAS ADMINISTRATIVAS DE CUMPLIMIENTO SUBRAMO PROVEEDURÍA

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza; nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) y EL DE (LOS FIADO(S), la obligación principal afianzada; vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).

2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.

3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.

4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.

5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.

6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.

7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.

8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.

9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.

10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.

11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).

12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.

13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo: la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19 2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.

15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.

16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúo el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.

17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.

18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.

19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.

20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.

21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.

22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.

23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).

24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/o Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/o Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.